



Medellín, viernes 9 de julio de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.066

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

42 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JULIO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002372	Julio 07 de 2021	3	070002381	Julio 08 de 2021	25
070002373	Julio 07 de 2021	6	070002382	Julio 08 de 2021	28
070002374	Julio 08 de 2021	9	070002383	Julio 08 de 2021	30
070002375	Julio 08 de 2021	11	070002384	Julio 08 de 2021	32
070002376	Julio 08 de 2021	14	070002385	Julio 08 de 2021	34
070002377	Julio 08 de 2021	16	070002386	Julio 08 de 2021	36
070002378	Julio 08 de 2021	18	070002387	Julio 08 de 2021	38
070002379	Julio 08 de 2021	20	070002388	Julio 08 de 2021	40
070002380	Julio 08 de 2021	22			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 28 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, establece, **"Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante Decreto.**

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

- b. Atendiendo la solicitud enviada por la Secretaría de Minas mediante oficio con radicado No.2021020029550 del 28 de junio de 2021, donde se solicita trasladar recursos entre rubros presupuestales dentro de la misma dependencia, la Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado No.2021020031643 del 30 de junio de 2021, autorizó realizar traslado presupuestal de los recursos dentro de la Secretaría de Minas.

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este Decreto es trasladar recursos en la Secretaría de Minas, debido a que se requiere hacer unos pagos por horas extras y se requiere la suficiente disponibilidad de estos recursos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Minas, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010/	162G/	2-1-2-02-02-010 /	C /	999999	30.000.000 /	Viáticos de los funcionarios en comisión
TOTAL					\$ 30.000.000	

Artículo Segundo. Acredítase el Presupuesto y PAC de Gastos de Funcionamiento en la Secretaría de Minas, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	162G	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	30.000.000	HorasExtrasDominicales, festivos
TOTAL					\$ 30.000.000	

Artículo Tercero. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez V.

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Paula Andrea Duque
PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretario General (E)

Catalina Naranjo Aguirre
CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>GLC</i>	1/07/2021
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Mauricio Henao</i>	1/07/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda	<i>DPSSF</i>	2/7/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del daño antijurídico	<i>DAOSS</i>	6-7-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No.
2020070002402 DEL 08 DE OCTUBRE 2020"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia dispone como una atribución del Gobernador: *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
3. Que mediante Decreto No. 2019070003439 de 2019 se conformó el Comité Departamental de Atención a la Ciudadanía en el departamento de Antioquia, conforme a lo establecido en la Ordenanza 17 de 2018.
4. Que en sesión extraordinaria del 20 de agosto de 2020, contenida en el Acta 002, se decidió por razones de conveniencia, ajustar la integración del Comité, respecto de algunos de sus miembros permanentes con voz y voto, en ejercicio de la facultad que otorgó el artículo 13 de la Ordenanza 17 de 2018.
5. Que mediante Decreto Departamental No. 2020070002402 del 08 de octubre de 2020, se modificó la conformación del Comité Departamental de Atención a la Ciudadanía.
6. Que con el Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, se determinó la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia y por lo anterior se hace necesario modificar el Decreto Departamental No. 2020070002402 del 08 de octubre de 2020, en relación con la composición del Comité Departamental de Atención a la Ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,



"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 2020070002402 DEL 08 DE OCTUBRE 2020"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero del Decreto Departamental No. 2020070002402 del 08 de octubre de 2020, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. El Comité Departamental de Atención a la Ciudadanía estará conformado por:

1. El Director de Atención a la Ciudadanía o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Coordinador del Centro Integrado de Atención a la Ciudadanía, quien actuará como Secretario Técnico.
3. Un delegado de la Secretaría General del Departamento.
4. El Director de Pasaportes o su delegado.
5. Un representante de la Dirección de Derechos Humanos.
6. Un representante de la Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana.
7. Un representante de la Gerencia de Municipios.
8. Dos representantes de los grupos de interés o particulares que tienen presencia en los Centros de Atención o que tienen injerencia en la prestación de un servicio o la realización de un trámite.
9. Dos Alcaldes como representante de los Municipios del Departamento, siendo principal y suplente.
10. Dos representantes de la sociedad civil organizada por sector (discapacitados, juntas de acción comunal, entidades ONG que trabajan por atención y participación ciudadana).
11. Un representante de la Comunidad Académica del Departamento (Universidad y Grupo de Investigación en Políticas Públicas).
12. El Presidente de la Asamblea Departamental de Antioquia o su delegado.

PARÁGRAFO 1°. La Dirección de Atención a la Ciudadanía convocará, a los grupos de interés o particulares y a la sociedad civil que participaron en la construcción de la Política Pública, para que designe sus representantes en el comité.

PARÁGRAFO 2°. Los miembros integrantes del Comité Departamental de Atención a la Ciudadanía que sean de la Administración Departamental sólo podrán delegar su participación en servidores públicos como mínimo de nivel "Profesional Universitario" y con vinculación de Carrera Administrativa y/o a lo sumo en provisionalidad.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 2020070002402 DEL 08 DE OCTUBRE 2020"

PARÁGRAFO 3°. La designación del representante por los municipios se realizará conforme a los lineamientos establecidos por el Comité Departamental de Atención a la Ciudadanía formalizados en el reglamento interno.

PARÁGRAFO 4°. El Comité Departamental de Atención a la Ciudadanía podrá invitar a sus reuniones a entidades públicas, servidores públicos o a representantes del sector privado cuya presencia se considere necesaria, quienes actuarán con voz, pero sin voto. Su presencia y participación se limitará a una actividad de acompañamiento y de conocimiento de los temas discutidos".

PARÁGRAFO 5°. El Comité Departamental de Atención a la Ciudadanía se podrá reestructurar y modificar según las necesidades que tenga la Administración Departamental y el cumplimiento de la Política Pública de Atención a la Ciudadanía del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones del Decreto Departamental No. 2020070002402 del 08 de octubre de 2020, permanecerán igual; siempre y cuando se adecuen al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

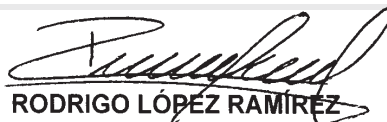
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



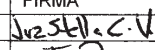

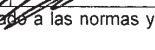
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia



PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria General (E)



RODRIGO LÓPEZ RAMÍREZ
Secretario de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Luz Stella Castaño Vélez. Directora de Atención a la Ciudadanía		30-05-21
Revisó	Alexander Mejía Román. Director Asesoría Legal y de control		06-24-21
Aprobó	David A. Ospina Saldarriaga. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		6-22-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 2021070002374

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, consideran procedente trasladar por motivo de amenaza, a la señora **NARLIN MOSQUERA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.478**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural 20 de Julio, sede Escuela Rural José Antonio Páez, del municipio de Caucaasia - población Mayoritaria; en reemplazo del señor **NORBERTO DE JESUS ANGEL ARAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.262.659**, quien pasó a otro municipio, y, venía laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Pajillal, sede Centro Educativo rural El Coco Medio, del municipio de Arboletes - población Mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por motivo de amenaza, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NARLIN MOSQUERA PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.602.478**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, Licenciada en Biología Y Química, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Pajillal, sede Centro Educativo rural El Coco Medio, del municipio de Arboletes - población Mayoritaria; en reemplazo del señor **NORBERTO DE JESUS ANGEL ARAQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.262.659**, quien pasó a otro municipio; la Docente Mosquera Palacios, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural 20 de Julio, sede Escuela Rural José Antonio Páez, del municipio de Caucasia - población Mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **NARLIN MOSQUERA PALACIOS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		17/06/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	17/06/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		17/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	7/06/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	16/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002375

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a

GWS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Matemáticas, del municipio de Zaragoza, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba del señor **YONIER EARLE QUESADA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.078.117.092**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de aula, en el área de Matemáticas, para el Centro Educativo Rural El Saltillo, sede Centro Educativo Rural El Saltillo, del Municipio de Zaragoza, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11485 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114855, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de la señora **ELIZABETH SAMPAYO MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.692.790**, a quien se le terminó nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **YONIER EARLE QUESADA CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.078.117.092**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de aula, en el área de Matemáticas, para el Centro Educativo Rural El Saltillo, sede Centro Educativo Rural El Saltillo, del Municipio de Zaragoza, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11485 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310114855, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo de la señora **ELIZABETH SAMPAYO MERCADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.692.790**, a quien se le terminó nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **YONIER EARLE QUESADA CORDOBA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	07/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION	Carlos Eduardo Celis Calvache	7/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	07/07/21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez.	06/07/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002376

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar el nombramiento provisional temporal al señor WILFREDO DE JESUS AVENDAÑO GOMEZ*, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.253.015**, Licenciado En Educación Física, Recreación Y Deportes, *quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **WILFREDO DE JESUS AVENDAÑO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.253.015**, Licenciado En Educación Física, Recreación Y Deportes, como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa La Misericordia, sede Escuela Urbana La Misericordia, del municipio de Caucaasia, en reemplazo del señor **ERASMO DE JESUS MIRA VELASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.653.182**, quien se encuentra como Rector Encargado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **WILFREDO DE JESUS AVENDAÑO GOMEZ** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		07/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		06/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		06/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		06/Jul/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002377

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se Traslada unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 2. "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud."

* Mediante comité de traslados, realizado el día 21 de mayo de 2021, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud a la señora **PIEDAD HELENA VILLEGAS ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.072.433**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Caldas, en reemplazo de la señora **CLAUDIA PATRICIA AVENDAÑO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.414.696**, quien pasa a otro municipio; la señora Villegas Echavarría viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Aura María Valencia, sede Institución Educativa Aura María Valencia, del municipio de Hispania.

* En razón al traslado de la señora Villegas Echavarría, se hace necesario realizar el traslado por necesidad del servicio, a la señora **CLAUDIA PATRICIA AVENDAÑO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.414.696**, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Aura María Valencia, sede Institución Educativa Aura María Valencia, del municipio de Hispania, en reemplazo de la señora **PIEDAD HELENA VILLEGAS ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.072.433**, quien pasa a otro municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por motivos de salud, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **PIEDAD HELENA VILLEGAS ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.072.433**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Caldas, en reemplazo de la señora **CLAUDIA PATRICIA AVENDAÑO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.414.696**, quien pasa a otro municipio; la señora Villegas Echavarría viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Aura María Valencia, sede Institución Educativa Aura María Valencia, del municipio de Hispania; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar por necesidad del servicio, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CLAUDIA PATRICIA AVENDAÑO JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.414.696**, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Aura María Valencia, sede Institución Educativa Aura María Valencia, del municipio de Hispania, en reemplazo de la señora **PIEDAD HELENA VILLEGAS ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.072.433**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		01/07/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	01/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		01/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	02/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	20/06/20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002378

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Mediante comité de amenazados, realizado el 13 de mayo de 2021, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, a la señora **MERY YESSENIA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.573.860**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, para el área de Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Institución Educativa Rural Puerto López, del municipio de El Bagre, en reemplazo de la señora **CARMEN YANETH GARRIDO MATURANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.892.773**, quien pasa a otro municipio; la señora Mosquera Mosquera viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en el Centro Educativo Rural Palo blanco, sede Centro Educativo Rural Palo blanco, del municipio de Ituango.

* En razón al traslado por seguridad de la señora Mosquera Mosquera, se hace necesario realizar el traslado de la señora **CARMEN YANETH GARRIDO MATURANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.892.773**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Liceo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Caucasia, sede 1a. Agrupación, del municipio de Caucasia, en reemplazo del señor **CUSTODIO MANUEL UPARELA MUNOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.047.331**, quien falleció.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por razones de seguridad, a la señora **MERY YESSENIA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.573.860**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Institución Educativa Rural Puerto López, del municipio de El Bagre; en reemplazo de la señora **CARMEN YANETH GARRIDO MATURANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.892.773**, quien pasa a otro Municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar por necesidad del servicio, a la señora **CARMEN YANETH GARRIDO MATURANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.892.773**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Liceo Caucasia, sede 1a. Agrupación, del municipio de Caucasia, en reemplazo del señor **CUSTODIO MANUEL UPARELA MUNOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.047.331**, quien falleció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo, a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	07/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	Carlos Eduardo Celis Calvache	6/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	06/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez	06/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002379

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se revoca un nombramiento en Provisional Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... e) Cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° **2021070001811** del 21 de mayo 2021, se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **MALLERLY VIVIANA ESPINOSA URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **6.345.365**, Ingeniera Sanitaria Y Ambiental, Magister En Paz, Desarrollo Y Ciudadanía, para desempeñarse como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, sede Institución Educativa Luis Eduardo Díaz, del municipio de Yondó.

En razón a que la señora **MALLERLY VIVIANA ESPINOSA URIBE**, mediante comunicación escrita, a través de correo electrónico, el día 21 de junio de 2021, manifiesta no aceptar el nombramiento, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° **2021070001811** del 21 de mayo 2021, en el artículo primero, numeral treinta y cuatro.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070001811 del 21 de mayo 2021, en el artículo primero, numeral treinta y cuatro, mediante el cual se nombró en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **MALLERLY VIVIANA ESPINOSA URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 6.345.365, Ingeniera Sanitaria Y Ambiental, Magister En Paz, Desarrollo Y Ciudadanía, para desempeñarse como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Y Educacion Ambiental, en la Institución Educativa Luis Eduardo Diaz, sede Institución Educativa Luis Eduardo Diaz, del municipio de Yondó, en razón a la no aceptación de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **MALLERLY VIVIANA ESPINOSA URIBE**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	07/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	C E C	6/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	06/7/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera Lopez	06/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de ANZA se identificó que en el Centro Educativo Rural La Cejita, sede Centro Educativo Rural La Cejita, falta una (1) plaza docente de aula área básica secundaria modelo postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Anzá, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Anzá sede Institución Educativa Anzá del municipio de Anzá en el nivel de básica secundaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar al docente: **ERIKA TOBON CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**43.983.618** vinculada en propiedad, Licenciada en Matemáticas y Física, quien viene cubriendo la plaza en la Anzá sede Institución Educativa Anzá del municipio de Anzá, en el nivel de básica secundaria, área Matemáticas, que posee la idoneidad para cubrir la plaza en el mismo nivel y área para el Centro Educativo Rural La Cejita sede Centro Educativo Rural La Cejita del Municipio de Anzá.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Anzá, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Anzá	Institución Educativa Anzá sede Institución Educativa Anzá	Docente de Secundaria	Docentes de Matemáticas y Física

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de ANZA.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ANZÁ	Centro Educativo Rural La Cejita sede Centro Educativo Rural La Cejita	Docente de Aula Matemáticas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente: **ERIKA TOBON CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**43.983.618** Licenciada en Matemáticas y Física, como docente de básica secundaria modelo postprimaria para el Centro Educativo Rural La Cejita sede Centro Educativo Rural La Cejita del municipio de Anzá, viene como docente de la Institución Educativa Anzá sede Institución Educativa Anzá del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Pelaez Botero
ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	29/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	29/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	29/06/21
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Jurídico	<i>Celis Calvache</i>	29/06/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez. P.U	<i>Martha L. Cañas J.</i>	29-06-21
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez	<i>Rosanny Reyes R.</i>	29/06/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 21 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de ANZA se identificó que en la Institución Educativa Anza, Sede Monterredondo, falta una (1) plaza docente de básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del mismo municipio.

En la Institución Educativa ANZA, Sede Hinguná del municipio de ANZA, existe una plaza sobrante de básica primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Anza, Sede Monterredondo del municipio de ANZA.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar al docente: **GLORIA ELENA CARO OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**43704423** vinculada en propiedad, Licenciada en educación básica con énfasis en humanidades lengua castellana, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa ANZA, Sede Hinguná del Municipio de ANZA y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa ANZA, Sede Monterredondo del Municipio de ANZA.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de ANZA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ANZA	Institución Educativa ANZA, Sede Hinguná	Docente de Básica primaria	Docente de Todas las áreas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Anza.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
ANZA	Institución Educativa Anza, Sede Monterredondo	Docente de Básica primaria

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Docente: **GLORIA ELENA CARC OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**43704423** Licenciada en educación básica con énfasis en humanidades lengua castellana -, docente en propiedad, como Docente de básica primaria, para la Institución Educativa ANZA, Sede las Monterredondo, del municipio de ANZA, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa ANZA, Sede Hinguná Docente Básica Primaria -Mayoritaria, del Municipio de ANZA

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


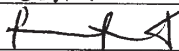
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		29/06/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Ana milena Sierra S.	29/06/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	29/06/21
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Jurídico		29/6/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez. P.U	Martha L Cañas J	29-06-21
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez	Rosanny Reyes R.	29/06/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070002382

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010232743 del 22 de junio de 2021, la señora **YUS DEISY BAENA RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.764.755**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Rita sede Institución Educativa Santa Rita, del municipio de Andes, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **YUS DEISY BAENA RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **43.764.755**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Rita sede Institución Educativa Santa Rita, del municipio de Andes, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Yus Deisy Baena Rincón**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	07/07/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaria de Educación	[Firma]	6/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	6/7/2021
Proyectó:	Catalina Rios Aguilar Auxiliar Administrativa	Catalina Rios	28/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002383

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del correo electrónico Institucional del 28 de junio de 2021, la señora **MARÍA EUGENIA CARDONA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.539.797**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena sede Centro Educativo Rural Santa Ana, del municipio de Abejorral, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARÍA EUGENIA CARDONA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.539.797**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena sede Centro Educativo Rural Santa Ana, del municipio de Abejorral, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **María Eugenia Cardona Sánchez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	07/07/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaria de Educación	[Firma]	6/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	6/7/2021
Proyectó:	Catalina Rios Aguilar Auxiliar Administrativa	Catalina Rios	28/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002384

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER035286 del 23 de junio de 2021, la señora **ELIZABETH AGUIRRE TAPASCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.053.768.604**, vinculada en Provisionalidad Vacanta Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del municipio de La Pintada, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ELIZABETH AGUIRRE TAPASCO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.053.768.604**, vinculada en Provisionalidad Vacanta Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del municipio de La Pintada, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

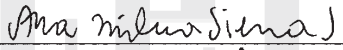



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Elizabeth Aguirre Tapasco**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		07/07/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaría de Educación		6/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		6/7/2021
Proyectó:	Catalina Rios Aguilar Auxiliar Administrativa		24/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002385

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema Mercurio con número 2021010232834 del 22 de junio de 2021, la señora **MARÍA OLGA ZAPATA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.831.259**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa José Antonio Galán sede Institución Educativa José Antonio Galán, del municipio de La Estrella, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de educación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARÍA OLGA ZAPATA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.831.259**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa José Antonio Galán sede Institución Educativa José Antonio Galán, del municipio de La Estrella, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **María Olga Zapata Herrera**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana milena Sierra S.	07/07/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaria de Educación	C. E. Celis	6/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	6/7/2021
Proyectó:	Catalina Rios Aguilar Auxiliar Administrativa	Catalina Rios	28/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002386

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se termina un encargo de Directivo Docente - Coordinador y se termina un nombramiento en provisionalidad vacante temporal a un (a) docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Mediante el Decreto N° **2021070002235**, del 22 de junio de 2021, se terminó el encargo del señor **MAURICIO ALZATE JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.118.024**, como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Pbro. Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, quien debe regresar a su plaza en propiedad, como Directivo Docente – Coordinador, en la Institución Educativa Llanos de Cuivá, del Municipio de Yarumal.

En razón al regreso del señor Álzate Jiménez, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminado el encargo como Directivo Docente – Coordinador, en la Institución Educativa Llanos de Cuivá, del Municipio de Yarumal al señor **WILLIAM ROMAÑA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.798.220**, quien deberá regresar a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Entrerrios, sede, Liceo San Luis Beltrán, del municipio de Entrerrios.

En razón al regreso del señor Romaña Palacios, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Entrerrios, sede, Liceo San Luis Beltrán, del municipio de Entrerrios, del señor **FARID ALEXANDER NARANJO AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.433.630**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado, el Encargo concedido como Directivo Docente – Coordinador, al señor **WILLIAM ROMAÑA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.798.220** en la Institución Educativa Llanos de Cuivá, del Municipio de Yarumal; en razón al regreso del señor **MAURICIO ALZATE JIMENEZ**, a su plaza en propiedad; el señor Romaña Palacios deberá regresar a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Entrerrios, sede, Liceo San Luis Beltrán, del municipio de Entrerrios; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al señor **FARID ALEXANDER NARANJO AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.433.630**, quien se encuentra como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Entrerrios, sede, Liceo San Luis Beltrán, del municipio de Entrerrios, en razón al regreso del señor Romaña Palacios a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		8/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		07/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		7/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		07/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		06/07/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002387

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 “Único Reglamento del Sector Educación”.
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina “*Sistema Maestro*”, que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	DANIEL CARDONA SANCHEZ	1.144.065.457	LICENCIADO EN LENGUAS EXTRANJERAS INGLES-FRANCES	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ SEDE I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	ANDES	RIOS MORENO JHON ESTIWAR CC 12020511 TRASLADO MUNICIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
2	LUISA FERNANDA VELEZ MONTOYA	43.591.934	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR	I.E TAPARTO SEDE I.E TAPARTO	ANDES	OSPINA HOYOS JUDITH CC 24866257 TRASLADO MUNICIPAL	PREESCOLAR
3	MARELBIS GONZALEZ BRAVO	45.503.668	LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS	C.E.R JUDAS TADEO SEDE LA ROSITA	ARBOLETES	JOSE JOAQUIN ZARANTE ALEMAN CC 78589326 TRASLADO POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	BASICA PRIMARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAÉZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		07/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de asuntos legales - Educación		2/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/07/2021
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario		02/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070002388

Fecha: 08/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por el cual se aclara un Acto Administrativo”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”

Mediante el Decreto No. **2021070002159** del 16 de junio de 2021, se realizó un traslado en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el Colegio Santa Bárbara (IED), plaza no. 325898 de **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, al (la) señor (a) **JAVIER RICARDO ARIAS LANCHEROS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.000.121.207**, Licenciado en Química, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales química, en la Institución Educativa Eva Tulia Quintero de Toro – sede Institución Educativa Rural EL Retiro del municipio de Cocorná.

En atención a que en el acto administrativo se registra error en el establecimiento educativo al cual se traslada el señor Arias Lancheros, debido a que la plaza será asignada una vez el docente se notifique de la autorización de salida del Departamento de Antioquia, se hace necesario omitir la plaza asignada, por lo tanto, se debe aclarar el acto administrativo, en el sentido de indicar que no será trasladado para el Colegio Santa Bárbara (IED), plaza no. 325898 de **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ.**

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto No. 2021070002159 del 16 de junio de 2021, en el artículo primero, mediante el cual se Trasladar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**, al (la) señor (a) **JAVIER RICARDO ARIAS LANCHEROS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.000.121.207**, Licenciado en Química, en el sentido de indicar que no será trasladado para el Colegio Santa Bárbara (IED), plaza no. 325898.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al (la) señor (a) **JAVIER RICARDO ARIAS LANCHEROS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana milena sierra salazar	09/09/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales - Educación	Celis Calvache	07/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	06/07/2021
Proyectó:	Vanessa Ávila Palacio Auxiliar Administrativo	Vanessa Ávila Palacio	06-07-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
